

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
AYUNTAMIENTO PLENO EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DIA TREINTA Y  
UNO DE ENERO DE DOS MIL ONCE.-**

\* \* \* \* \*

**SEÑORES/AS ASISTENTES.-**

**Presidenta.-**

Doña Sofía Nieto Villargordo (P.S.O.E.)

**Tenientes de Alcalde.-**

Don Rubén Cuesta López. (P.S.O.E.)

Doña María del Carmen Luque Galán. (P.S.O.E.)

Don Roberto de la Torre Vénzala. (P.S.O.E.)

Doña María Eugenia Valdivielso Zarrías. (P.S.O.E.)

Don Víctor Manuel Torres Caballero. (P.S.O.E.)

Doña Trinidad Pestaña Yánez. (P.S.O.E.)

Don Francisco Chamorro López. (P.S.O.E.)

**Concejales.-**

Doña M<sup>a</sup> del Sol Villar Martos. (P.S.O.E.)

Don Antonio Castillo Siles. (P.S.O.E.)

Doña M<sup>a</sup> del Carmen Aguilera Olivencia. (P.S.O.E.)

Don Francisco Delgado Vilchez. (P.P.)

Don Juan Ramón Olmo González. (P.P.)

Don Vicente Castillo Marchal. (P.P.)

Doña María del Carmen Servant Girón. (P.P.)

Doña Elena Chamorro Asensi. (P.P.)

Doña Custodia Martos Luque. (P.A.)

Don Jesús Gómez Martínez. (P.A.)

Don Juan Erena Navas (P.A.)

Don Juan José Navarro Jurado (I.U.)

**NO ASISTE.-**

**Concejal.-**

Don Francisco Vico López (Concejal no adscrito)

**Interventor Accidental.-**

Don José Luís Pérez Arjona.

**Secretario General.-**

Don Francisco Fernández Yera.

En la Ciudad de Martos, en el Salón de Reuniones del Servicio Andaluz de Empleo de la Junta de Andalucía, siendo las diecinueve horas del día treinta y uno de enero de dos mil once, se reúnen los señores/as arriba relacionados al objeto de celebrar sesión ordinaria del Pleno de la Corporación, convocada para este día y hora, en primera convocatoria.

No asiste, aunque justifica su ausencia, el concejal no adscrito, Don Francisco Vico López.

Existiendo quórum legal suficiente para la celebración de la sesión, se hace constar a efectos de votaciones, que la Corporación Municipal esta integrada por veintiún miembros de hecho y legal ó de derecho incluido la Sra. Alcaldesa.

\* \* \* \* \*

**1.- APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LAS SESION ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2010.-**

Preguntados por la Presidencia si alguno de los miembros asistentes tiene que formular observaciones al acta de la sesión anterior, no se presenta ninguna, el acta queda aprobada por unanimidad de los asistentes.

\* \* \* \* \*

**2.- RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA.-** Los Sres. Asistentes quedan enterados del contenido de las Resoluciones dictadas por la Presidencia durante el pasado mes de diciembre y el mes de enero del presente ejercicio (Desde la Resolución nº 1584 de 15 de diciembre hasta la Resolución nº 1669 de 30 de diciembre de 2010 y desde nº 1 de 4 de enero hasta nº 77 de 21 de enero de 2011)

\* \* \* \* \*

**3.- PROPUESTA DE APROBACION DESESTIMATORIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A FAVOR DE DON ALBERTO LUJANO OLMO.-**

Visto expediente **RP2010LO** incoado, a instancia de Dº Alberto Lujano Olmo, en este Ayuntamiento, con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración por los daños materiales sufridos en su vivienda como consecuencia de las obras de demolición del bien inmueble colindante.

Visto el informe técnico y jurídico, así como los antecedentes de hecho y de derecho que obran en el expediente y toda la documentación incorporada al mismo, y no siendo necesario el

dictamen del Consejo Consultivo por ser la cantidad indemnizatoria superior a lo establecido como cuantía mínima por la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2011, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la corporación (11 votos a favor P.S.O.E./5 abstenciones P.P./3 abstenciones P.A./1 abstención I.U) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Denegar el derecho a ser indemnizada a Dº Alberto Lujano Olmo, por los daños materiales sufridos en su vivienda como consecuencia de las obras de demolición del bien inmueble colindante, por la inexistencia de acreditación de responsabilidad de la Administración Pública, en la medida en que los daños tienen su origen en unas obras no municipales.

**SEGUNDO.-** Notificar el presenta acuerdo al interesado.

\* \* \* \* \*

**4.- PROPUESTA DE APROBACION DESESTIMATORIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A FAVOR DE DON JUAN MANUEL LÓPEZ HINOJOSA.-** Visto expediente **RP2010LH** incoado, a instancia de Dº Juan Manuel López Hinojosa, en este Ayuntamiento, con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración por los daños materiales sufridos en su vivienda como consecuencia de caerle encima escombros de la pared de una vivienda.

Visto el informe técnico y jurídico, así como los antecedentes de hecho y de derecho que obran en el expediente y toda la documentación incorporada al mismo, y no siendo necesario el dictamen del Consejo Consultivo por ser la cantidad indemnizatoria superior a lo establecido como cuantía mínima por la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2011, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la corporación (11 votos a favor P.S.O.E./5 abstenciones P.P./3 abstenciones P.A./1

abstención I.U) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Denegar el derecho a ser indemnizada a D Juan Manuel López Hinojosa, por los daños materiales sufridos en su vivienda como consecuencia de caerle encima escombros de la pared de una vivienda, por la inexistencia de acreditación de responsabilidad de la Administración Pública, al no quedar acreditada la concurrencia de nexo causal entre el anormal funcionamiento de los servicio públicos y el daño causado al reclamante.

**SEGUNDO.-** Notificar el presenta acuerdo al interesado

\* \* \* \* \*

**5.- PROPUESTA DE APROBACION DESESTIMATORIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A FAVOR DE D. JOSÉ LÓPEZ PESTAÑA.-**

Visto expediente **RP2008LP** incoado, a instancia de José López Pestaña, con N.I.F.: 25.959.351-X, en este Ayuntamiento, con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración por los daños físicos sufridos como consecuencia de un deficiente mantenimiento de una arqueta de agua.

Visto el informe técnico y jurídico, así como los antecedentes de hecho y de derecho que obran en el expediente y toda la documentación incorporada al mismo, y no siendo necesario el dictamen del Consejo Consultivo por ser la cantidad indemnizatoria inferior a lo establecido como cuantía mínima por la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2011, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de once miembros presentes de los veintinueve que de derecho integran la corporación (11 votos a favor P.S.O.E./5 abstenciones P.P./3 abstenciones P.A./1 abstención I.U) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Se deniegue el derecho a ser indemnizado a Dº José López Pestaña, por los daños físicos sufridos, de conformidad con lo solicitado, por la inexistencia de acreditación de responsabilidad de la Administración Pública, en la medida en que no existe una nexo causal entre el resultado en cuestión y el actuar de la Administración

por cuanto los daños tienen su origen en unas obras que no eran de titularidad municipal.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo plenario al interesado, a Aqualia, y a la compañía aseguradora.

\* \* \* \* \*

**6.- PROPUESTA DE APROBACION DESESTIMATORIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A FAVOR DE LA EMPRESA YESOS ARANDA S.A.-** Visto expediente **RP2010YA** incoado, a instancia de Manuel Rodríguez Gutiérrez, en representación de la entidad mercantil Yesos Aranda, S.A., en este Ayuntamiento, con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración por los daños materiales sufridos en el vehículo de su propiedad.

Visto el informe técnico y jurídico, así como los antecedentes de hecho y de derecho que obran en el expediente y toda la documentación incorporada al mismo, y no siendo necesario el dictamen del Consejo Consultivo por ser la cantidad indemnizatoria inferior a lo establecido como cuantía mínima por la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2011, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la corporación (11 votos a favor P.S.O.E./5 abstenciones P.P./3 abstenciones P.A./1 abstención I.U) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Se deniegue el derecho a ser indemnizado a Yesos Aranda S.A., por los daños materiales sufridos, de conformidad con lo solicitado, por ruptura del nexo causal entre el daño producido y la acción de la Administración Pública, quedando esta exonerada, a pesar de su responsabilidad sea objetiva, ya que la conducta del reclamante es la única determinante del daño producido.

**SEGUNDO.-**Notificar el presente acuerdo al interesado y a la compañía aseguradora

\* \* \* \* \*

**7.- PROPUESTA DE APROBACION DESESTIMATORIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL A FAVOR DE LA EMPRESA MAPFRE**

**AUTOMOVILES.-** Visto expediente **RP2010PL** incoado, a instancia de Don Norberto Hortal Marcos en representación de la compañía Mapfre Automóviles, S.A., en este Ayuntamiento, con el fin de determinar la responsabilidad patrimonial de esta Administración por los daños materiales sufridos en el vehículo de su asegurado, matrícula 1772-DNW, Don José Peinado López.

Visto el informe técnico y jurídico, así como los antecedentes de hecho y de derecho que obran en el expediente y toda la documentación incorporada al mismo, y no siendo necesario el dictamen del Consejo Consultivo por ser la cantidad indemnizatoria inferior a lo establecido como cuantía mínima por la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2011, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la corporación (11 votos a favor P.S.O.E./5 abstenciones P.P./3 abstenciones P.A./1 abstención I.U) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

**PRIMERO.-** Denegar el derecho a ser indemnizado a la compañía Mapfre Automóviles, S.A, por los daños materiales sufridos, de conformidad con lo solicitado, por la inexistencia de acreditación de responsabilidad de la Administración Pública, en la medida en que los daños tienen su origen en la acción de un tercero.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo al interesado y a la compañía aseguradora.

\* \* \* \* \*

**8.- PROPUESTA DE APROBACION DESESTIMATORIA DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DÑA. ROSA QUESADA BARRANCO, CONTRA ACUERDO DE PLENO DE FECHA 28.10.2010.-** Visto recurso de reposición interpuesto por D<sup>o</sup> Rosa Quesada Barranco, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Manuel Escabias, 8-3<sup>o</sup>F, mediante escrito con registro de entrada nº 19.550, de fecha 3 de diciembre de 2010, contra Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 28 de octubre de 2010, sobre reclamación patrimonial al Ayuntamiento, sobre lesiones físicas como consecuencia de una caída en la vía pública.

Visto el informe técnico y jurídico, del día 19 de enero de 2011, así como los antecedentes de hecho y de derecho que obran en el expediente y toda la documentación incorporada al mismo, y no siendo necesario el dictamen del Consejo Consultivo por ser la cantidad indemnizatoria inferior a lo establecido como cuantía mínima por la Ley 4/2005, de 8 de abril, del Consejo Consultivo de Andalucía.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2011, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de once miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la corporación (11 votos a favor P.S.O.E./5 abstenciones P.P./3 abstenciones P.A./1 abstención I.U) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto por D<sup>ª</sup> Rosa Quesada Barranco, contra el acuerdo, de desestimación de responsabilidad patrimonial, adoptado por el Pleno, con fecha 28 de octubre de 2010, en la medida que el citado recurso no viene a desvirtuar el acuerdo recurrido, por cuanto de las pruebas existentes en el expediente se desprende que no queda suficientemente acreditada la concurrencia de nexo causal entre el anormal funcionamiento de los servicios públicos y el daño causado a la reclamante.

SEGUNDO.-Notificar el presente acuerdo a la interesada.

\* \* \* \* \*

**9.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DECLARACIÓN DE ESPECIAL INTERÉS O UTILIDAD MUNICIPAL DE LA OBRA DE CONSOLIDACIÓN EDIFICIO DE VIAJEROS VADO JAÉN SITA EN VÍA VERDE, ASÍ COMO PROPUESTA DE BONIFICACIÓN DEL 95% DE ICIO.-** En las Ordenanzas Fiscales de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2011, se recoge que, de acuerdo con el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación en la cuota del Impuesto de hasta el 95 por 100 de la misma a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa

solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2011, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de todos los miembros asistentes a la sesión, por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

Primero.- Declarar la construcción, instalación u obra, consistente en obras de "consolidación de la estructura del edificio de viajeros en Vado Jaén, sita en la Vía Verde del Aceite de Martos", de especial interés o utilidad municipal, dicha declaración se efectuará, en todo caso, de forma condicionada a que su realización se ajuste a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha declaración, quedando ésta automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en estos supuestos como en los de caducidad de la licencia.

Segundo.- Conceder la bonificación del 95 por ciento del impuesto de construcciones y obras (ICIO), a la solicitud de Obra de "consolidación de la estructura del edificio de viajeros en Vado Jaén, sita en la Vía Verde del Aceite de Martos"

Tercero.- Notificar el presente acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, Tesorería Municipal y Urbanismo.

\* \* \* \* \*

**10.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA BONIFICACIÓN DEL 95% DE ICIO, A LOS PROYECTOS QUE SE ACOGEN AL PROGRAMA DE REHABILITACIÓN AUTONÓMICA SEGÚN EL ANEXO ADJUNTO.-** En las Ordenanzas Fiscales de este Excmo. Ayuntamiento para el año 2011, se recoge que, de acuerdo con el artículo 103.2.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se establece una bonificación en la cuota del Impuesto de hasta el 95 por 100 de la misma a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se



acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Dada las especiales circunstancias sociales y financieras que concurren en las familias, que se están acogiendo al Programa de Rehabilitación de Edificaciones del Casco Antiguo, gestionado desde el Área de Rehabilitación Concertada y debido a la imperiosa necesidad de rehabilitación de estas edificaciones.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2011, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de todos los miembros asistentes a la sesión, por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

1.- Conceder la bonificación del 95 por ciento del impuesto de construcciones y obras, a los proyectos que se acogen al programa de rehabilitación de edificaciones del Área de Rehabilitación Concertada, que a continuación se detallan:

- RAFAEL MENA CENTENO
- JOSE RUIZ VERA
- MACARENA MORENO MARTINEZ
- FERNANDO BARBA NAVARRO
- ANA TEBA OCAÑA
- FRANCISCO VASCO ORTEGA
- ANTONIO GONZALEZ MORALES
- JOSEFA MOLINA QUESADA

2.- Dar traslado de dicho acuerdo a la Intervención de Fondos de este Excmo. Ayuntamiento, Tesorería Municipal, Urbanismo y al Área de Rehabilitación Concertada.

\* \* \* \* \*

**11.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS NORMAS Y MODELOS SOBRE EL REGISTRO DE INTERESES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE MARTOS.**-Dispone el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 8/2007, de 28 de mayo, del Suelo, y posteriormente en el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Suelo:

*“Los representantes locales, así como los miembros no electos de la Junta de Gobierno Local, formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.*

Formularán asimismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

Tales declaraciones, efectuadas en los modelos aprobados por los plenos respectivos, se llevarán a cabo antes de la toma de posesión, con ocasión del cese y al final del mandato, así como cuando se modifiquen las circunstancias de hecho.

Las declaraciones anuales de bienes y actividades serán publicadas con carácter anual, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato, en los términos que fije el Estatuto municipal.

Tales declaraciones se inscribirán en los siguientes Registros de intereses, que tendrán carácter público:

a) La declaración sobre causas de posible incompatibilidad y actividades que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos, se inscribirá, en el Registro de Actividades constituido en cada Entidad local.

b) La declaración sobre bienes y derechos patrimoniales se inscribirá en el Registro de Bienes Patrimoniales de cada Entidad local, en los términos que establezca su respectivo estatuto.

Los representantes locales y miembros no electos de la Junta de Gobierno Local respecto a los que, en virtud de su cargo, resulte amenazada su seguridad personal o la de sus bienes o negocios, la de sus familiares, socios, empleados o personas con quienes tuvieran relación económica o profesional podrán realizar la declaración de sus bienes y derechos patrimoniales ante el Secretario o la Secretaria de la Diputación Provincial o, en su caso, ante el órgano competente de la Comunidad Autónoma correspondiente. Tales declaraciones se inscribirán en el Registro Especial de Bienes Patrimoniales, creado a estos efectos en aquellas instituciones.

En este supuesto, aportarán al Secretario o Secretaria de su respectiva entidad mera certificación simple y sucinta, acreditativa de haber cumplimentado sus declaraciones, y que éstas están

inscritas en el Registro Especial de Intereses a que se refiere el párrafo anterior, que sea expedida por el funcionario encargado del mismo."

Resultando que el actual modelo de Registro de Bienes y Actividades del Excmo. Ayuntamiento de Martos fue aprobado, en base a la anterior normativa, por el Ayuntamiento Pleno de fecha 15 de mayo de 2003.

Resultando que la modificación introducida en el precepto de la Ley 7/1985, antes epigrafiado, impone la necesidad de adopción de un nuevo acuerdo por el Excmo. Ayuntamiento Pleno que incorpore la citada regulación.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2011, y desestimada la enmienda en su totalidad propuesta por el portavoz del grupo político municipal de Izquierda Unida (11 votos en contra P.S.O.E./5 abstenciones P.P./3 abstenciones P.A./1 voto a favor I.U), el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de diecinueve miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la corporación (11 votos a favor P.S.O.E./5 votos a favor P.P./3 votos a favor P.A./1 voto en contra I.U) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA prestar aprobación en todos sus términos a la normativa que regula la Declaración de Actividades y Bienes Patrimoniales de las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación y que es del siguiente tenor literal:

### **NORMAS DEL REGISTRO DE INTERES DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL DEL EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE MARTOS.**

#### **Artículo 1.- OBLIGACION DE FORMULAR LAS DECLARACIONES.**

1. Todos los Concejales del Ayuntamiento de Martos formularán declaración sobre causas de posible incompatibilidad y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos económicos.
2. Formularán así mismo declaración de sus bienes patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las liquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades.

## **Artículo 2.- MOMENTO DE LAS DECLARACIONES.**

Las declaraciones de intereses se efectuarán:

- a) Antes de la toma de posesión del cargo, como requisito previo a ésta, y por tanto, a la participación en la elección de Alcalde o Alcaldesa.
- b) Cuando se produzcan variaciones a lo largo del mandato. En este caso, el plazo para declarar las variaciones será de un mes a contar desde el día en que se hayan producido.
- c) Con ocasión del cese y en el momento de finalizar el mandato. Junto con el cese deberá presentarse la declaración. En el caso de finalización del mandato, se presentará antes de la sesión de Pleno establecida en el artículo 36.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Entidades Locales.
- d) Las liquidaciones tributarias de cada ejercicio económico, se presentarán de forma legal adecuada y se incorporarán al Registro de Intereses durante el mes siguiente a la finalización del plazo en que aquéllas deban presentarse ante la Administración Tributaria.

## **Artículo 3.- MODELOS DE LAS DECLARACIONES.**

Las declaraciones de intereses se realizarán conforme a los modelos en Anexo I y Anexo II, similares a los de la Excma. Diputación Provincial y Parlamento de Andalucía, en los que constan la identidad del declarante, momento de la declaración, la fecha en que se formulan y los siguientes datos mínimos:

- A) Bienes patrimoniales:
  - I. Bienes inmuebles urbanos y rústicos.
  - II. Saldo total en cuentas bancarias.
  - III. Seguros de Vida y Planes de Pensiones.
  - IV. Acciones y participaciones en capital de sociedades.
  - V. Acciones y participaciones en sociedades e instituciones de inversión colectiva, deuda pública, obligaciones y otros valores mobiliarios.
  - VI. Automóviles, Embarcaciones, Obras de Arte y otros bienes y derechos de cualquier naturaleza.
  - VII. Otros bienes y derechos de contenido económico.

VIII. Deudas.

- B) Causas de posible incompatibilidad y actividades y cargos susceptibles de proporcionar ingresos económicos:
- I. Profesión que ejerce.
  - II. Cargo o cargos públicos que desempeña.
  - III. Actividades que puedan constituir causa de incompatibilidad.
  - IV. Otras ocupaciones profesionales, mercantiles o industriales que proporcionen o puedan proporcionar ingresos económicos.
  - V. Trabajos por cuenta ajena y otras fuentes de ingresos privados.

C) Liquidaciones Tributarias.

Se presentarán conforme al modelo que por la Secretaría General se confeccione, en los términos recogidos en el artículo 2.d).

**Artículo 4.- FORMALIDADES DE LA DECLARACIÓN.**

1. Las declaraciones formuladas serán firmadas por el interesado/a y por el Secretario/a General del Ayuntamiento, en su calidad de fedatario público. Se entregarán personalmente por el declarante al Secretario/a General.
2. La formulación de las declaraciones no exige que se acrediten con escrituras, certificaciones o documentos de clase alguna.

**Artículo 5.- REGISTROS Y ACCESO A LOS MISMOS.**

1. Las declaraciones de actividades y de bienes patrimoniales, así como las liquidaciones tributarias, se integrarán en sendos Registros de Intereses de los miembros de este Ayuntamiento, bajo la custodia y dirección del Secretario/a General del Ayuntamiento.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, anualmente, se procederá a publicar en la página web corporativa del Excmo. Ayuntamiento de Martos el contenido de todas las declaraciones, y en todo caso en el momento de la finalización del mandato.

DISPOSICION ADICIONAL. Lo dispuesto en la presente norma será interpretado, en todo caso, con estricto respeto a los derechos fundamentales de los interesados.

El tratamiento, y en su caso, la comunicación de los datos contenidos en las declaraciones se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, a sus normas de desarrollo y demás normativa de aplicación.

DISPOSICION TRANSITORIA. Se publicarán las actuales declaraciones realizadas por los Corporativos en el mandato 2007-2011, sin necesidad de acomodación a los nuevos modelos, hasta tanto se produzcan algunos de los momentos de declaración establecidos en el artículo 2 que justifiquen la utilización de los aprobados por esta norma.

DISPOSICION FINAL. La presente normativa entrará en vigor a partir del día siguiente al de su aprobación plenaria.

## **MODELO REGISTRO INTERESES MIEMBROS CORPORACION LOCAL**

### **ANEXO I**

#### **REGISTRO BIENES PATRIMONIALES**

#### **MANDATO 2007/2011**

**DATOS PERSONALES DEL/A DECLARANTE**

<b>APELLIDOS</b>	<b>NOMBRE</b>
<b>D.N.I.</b>	<b>ESTADO CIVIL</b>
<b>RÉGIMEN ECONÓMICO DEL MATRIMONIO</b>	<b>CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL</b>
<b>FECHA DE EXPEDICION DE LA CREDENCIAL</b>	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el/la declarante cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula la presente declaración y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

### **TIPO DE DECLARACIÓN**

Marque el recuadro que proceda:

- TOMA DE POSESIÓN**
- CESE**
- MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS**
- FINALIZACIÓN DE MANDATO**

### **DECLARACIÓN DE BIENES Y DERECHOS PATRIMONIALES**

#### **I. BIENES INMUEBLES URBANOS Y RÚSTICOS**





ENTIDAD	PORCENTAJE	VALOR	Sociedades participadas por las Sociedades referenciadas
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....
.....	.....	.....	.....

**V. ACCIONES Y PARTICIPACIONES EN SOCIEDADES E INSTITUCIONES DE INVERSIÓN COLECTIVA, DEUDA PÚBLICA, OBLIGACIONES Y OTROS VALORES MOBILIARIOS**

Descripción	Valor
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

**VI. AUTOMOVILES, EMBARCACIONES, OBRAS DE ARTE Y OTROS BIENES Y DERECHOS DE CUALQUIER NATURALEZA**

Descripción	Fecha de Adquisición
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

**VII. OTROS BIENES Y DERECHOS DE CONTENIDO ECONÓMICO**

Descripción	Valor
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

<b>VIII. DEUDAS</b>	
Descripción	Valor
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración ante la presencia del Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación en Martos a .

**EL/LA DECLARANTE**

Fdo.:

**ANEXO II**

**REGISTRO DE ACTIVIDADES**

**MANDATO 2007/2011**

<b>DATOS PERSONALES DEL/A DECLARANTE</b>	
APELLIDOS	NOMBRE
.....	.....
D.N.I.	ESTADO CIVIL
.....	.....
RÉGIMEN ECONÓMICO DEL MATRIMONIO	CIRCUNSCRIPCIÓN ELECTORAL
.....	.....
FECHA DE EXPEDICION DE LA CREDENCIAL	
.....	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el/la declarante cuyos datos de identidad arriba se consignan, formula la presente declaración y manifiesta, bajo su responsabilidad, que los datos son rigurosamente ciertos.

**TIPO DE DECLARACIÓN**

Marque el recuadro que proceda:

- TOMA DE POSESIÓN**
- CESE**
- MODIFICACIÓN DE LAS CIRCUNSTANCIAS**
- FINALIZACIÓN DE MANDATO**

**DECLARACIÓN DE CAUSAS DE POSIBLE INCOMPATIBILIDAD**

**Y ACTIVIDADES Y CARGOS SUSCEPTIBLES DE PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS**

<b>I. PROFESIÓN QUE EJERCE</b>	
<b>Entidad, Organismo, Empresa o Sociedad</b>	<b>Actividad o puesto que desempeña</b>
.....	.....
.....	.....
.....	.....
.....	.....

<b>II. CARGO O CARGOS PÚBLICOS QUE DESEMPEÑA</b>		
<b>Entidad, Organismo o Empresa pagadora</b>	<b>Cargo</b>	<b>Causa que justifica el pago</b>
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

<b>III. ACTIVIDADES QUE PUEDAN CONSTITUIR CAUSA DE INCOMPATIBILIDAD</b>
.....
.....
.....
.....

**IV. OTRAS OCUPACIONES PROFESIONALES, MERCANTILES O INDUSTRIALES QUE PROPORCIONEN O PUEDAN PROPORCIONAR INGRESOS ECONÓMICOS**

Entidad, Organismo o Empresa pagadora	Cargo	Causa que justifica el pago
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

**V. TRABAJOS POR CUENTA AJENA Y OTRAS FUENTES DE INGRESOS PRIVADOS**

.....
.....
.....
.....

Y para que conste, a los efectos oportunos, firmo la presente declaración ante la presencia del Sr./Sra. Secretario/a de la Corporación en Martos a .

**EL/LA DECLARANTE**

Fdo.:

## INTERVENCIONES EN ESTE ASUNTO.

### DEBATE ENMIENDA PRESENTADA POR IZQUIERDA UNIDA.

#### **IZQUIERDA UNIDA**

Sr. Navarro Jurado.- Presenta una enmienda al punto 11 del orden del día que literalmente dice así:

“Este grupo de Izquierda Unida, entiende y defiende, que en una sociedad democrática y moderna como la nuestra, todos tenemos derechos y obligaciones, y para hacerlos cumplir nos rodeamos de Leyes, Reglamentos, Ordenanzas, Normas, etc

Toda acción tiene una reacción y por lo tanto siempre que se regle alguna situación, si esta no se acompaña de un capítulo de responsabilidades, infracciones y sanciones, no tendría sentido esta regularización, ya que de nada sirve marcar unas pautas y unas obligaciones, si su incumplimiento o infracción no lleva aparejada una responsabilidad para el que la incumple.

En este sentido la Norma que se pretende aprobar esta tarde carece de ese capítulo de responsabilidades e infracciones.

Esta es la postura que Izquierda Unida ha defendido en el debate y elaboración de estas normas, y es por lo que presentamos esa enmienda al documento que se va a aprobar por este pleno.

En este sentido este Grupo Municipal de Izquierda Unida presenta para su debate y aprobación si procede la siguiente enmienda de adicción a las Normas y modelos sobre el registro de intereses de los miembros de esta corporación.

#### Artículo 4.- FORMALIDADES DE LA DECLARACION.

1.- Las declaraciones formuladas serán firmadas por el interesado/a y por el Secretario/a General del Ayuntamiento, en su calidad de fedatario público. Se entregaran personalmente por el declarante al Secretario/a General.

2.- La formulación de las declaraciones no exige que se acrediten con escrituras, certificaciones o documentos de clase alguna.

#### AÑADIR.-

3.- Cuando por cualquier modalidad falsaria, por acción o por omisión, los datos declarados por un Concejal o una Concejala no se

ajusten a la realidad de los mismos o no gocen de veracidad, le sera de aplicación el artículo 78.4 de la LBRL.

### **PARTIDO POPULAR.-**

Sr. Delgado Vilchez.- Creemos que el modelo de declaración de intereses que el Secretario nos ha hecho llegar es bastante completo y que hemos elaborado entre todos, aunque quisiera manifestar que le apoyo en todo, ya que lo que pretendemos es que haya la mayor claridad posible en este sentido.

### **IZQUIERDA UNIDA**

Sr. Navarro Jurado.- Considera que los portavoces no le están dando importancia o no entienden el sentido de la propuesta de Izquierda Unida.

Quisiera hacerle una pregunta al portavoz del grupo socialista.

¿Qué pasaría si algún concejal no declarase alguna de sus casas o alguna incompatibilidad con su puesto de trabajo?

También quisiera que me contestara a las siguientes preguntas ¿Qué le pasaría a un ciudadano si falsifica los datos al solicitar una plaza en la guardería, o si realiza obra en su casa sin ajustarse al P.G.O.U., en todos estos casos estos ciudadanos serian sancionados, porque hay unas normas que regulan las obligaciones de los ciudadanos y entiendo que los concejales no deben tener mas privilegios que los ciudadanos, por eso pedimos que se incorpore este capitulo del artículo 78, que dice lo siguiente "los presidentes de las corporaciones locales podrán sancionar con multas a los miembros de las mismas por falta no justificada de asistencia a las sesiones o por incumplimiento reiterado de sus obligaciones en los términos que determine la ley de la comunidad autónoma y supletoriamente la del estado" y quiero recordar que el artículo 75.7 que es que se esta desarrollando aquí hoy es una obligación de los concejales. No entiendo porque este artículo si lo admiten y el otro no.

### **PARTIDO SOCIALISTA.-**

Sr. Cuesta López.- En cuanto a la pregunta realizada tengo que decirle que se aplicara la normativa vigente.

### **DEBATE DEL PUNTO 11 DEL ORDEN DEL DIA**

### **IZQUIERDA UNIDA.-**

Sr. Navarro Jurado.- Siempre hemos manifestado interés porque se desarrollaran estas normas, y en este sentido se ha

trabajado para que sea una norma lo mas exacta posible y manifestamos nuestro desacuerdo en que no conste este capitulo de régimen disciplinario o sancionador.

**PARTIDO ANDALUCISTA.-**

Sra. Martos Luque.- Estamos de acuerdo con esta propuesta, pues es documentos es bastante completo y entendemos que había que actualizarlo y aplicarlo a la normativa vigente. No creemos que sea el Pleno quien tenga que sancionar, porque consideramos que es una cuestión ética mas que política o de ley.

**PARTIDO POPULAR.-**

Sr. Delgado Vilchez.- Creemos que el tema que nos trae el portavoz de Izquierda Unida se va a retomar a nivel nacional. Ahora mismos la respuesta a su pregunta se le ha dicho "se sancionara en los términos de determine la ley", y ahora mismo la ley esta sin desarrolla, hay que esperar que esta se desarrolle y será efectiva para toda España.

**IZQUIERDA UNIDA.-**

Sr. Navarro Jurado.- La competencia es la que tiene el Pleno, y los 21 concejales que estamos aquí, y podemos poner un régimen sancionador al igual que se pone respecto a ciertas ordenanzas y que afecta a los ciudadanos.

**PARTIDO ANDALUCISTA.-**

Sra. Martos Luque.- Estaríamos mas de acuerdo en que se hiciera una comisión de seguimiento, pero lo que no esta legislado es que sea el Pleno quien sancione.

**PARTIDO SOCIALISTA.-**

Sr. Cuesta López.- En ningún momento queremos privilegios para los políticos, pero tampoco hacer demagogia y sacar provecho de algunas cuestiones. Esta propuesta fue del equipo de gobierno, y el portavoz de Izquierda Unida dijo que valoraba positivamente el documento presentado y presento 7 modificaciones, de las cuales se han admitido 5. Consideramos que es una propuesta de los mas transparente que existe hoy en la provincia y en Andalucía.

\* \* \* \* \*



**12.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CORRECCIÓN DE ERROR DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE BIENES INCLUIDOS EN EL PATRIMONIO MUNICIPAL DEL SUELO.-**Vista la propuesta de la empresa Padel Martos, S.L. interesando proyecto para actuar rehabilitando y utilizando la zona de la antigua Estación de RENFE.

Vistos los informes solicitados y evacuados al respecto desde las áreas de Urbanismo y de Secretaría.

Considerando que de los artículos 57 y ss. de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y 95 y ss. de sus Reglamento de desarrollo, Decreto 18/2006, de 24 de enero, se desprende que: "todo acto que tenga repercusión física y jurídica de los bienes se anotara en el inventario" y que "corresponde al Pleno de la Corporación dicha aprobación"

Considerando que el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece que : "Las Administraciones publicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actas"

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2011, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de todos los miembros asistentes a la sesión, por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la anotación correcta en el Inventario Municipal de los siguientes bienes:

-. Antigua Estación de Viajeros RENFE, finca registral nº 64977, con naturaleza jurídica de bien de dominio público, zona de equipamiento terciario

-. Antiguo Muelle de Carga de RENFE, finca registral 64979, con naturaleza jurídica de bien de dominio público, zona de equipamiento cultural.

-. Solar UE 21, finca registral 64971, de 544,44 m<sup>2</sup> con naturaleza jurídica de bien patrimonial

SEGUNDO.- Comunicar este acuerdo al Negociado de Contratación y Patrimonio, al Negociado de Urbanismo y a la Intervención Municipal, para los efectos oportunos.

## INTERVENCIONES EN ESTE ASUNTO.-

### **IZQUIERDA UNIDA.-**

Sr. Navarro Jurado.- Tendríamos que analizar lo que se pretende con esta corrección de error administrativo, y no es otra cosa que privatizar un espacio público de Martos, como es la estación de RENFE que desde el año 98 es propiedad municipal y se han tenido partidas presupuestarias para la rehabilitación de RENFE y no se han ejecutado. Deberíamos recuperar este espacio para los marteños y bajo tutela municipal. Desde Izquierda Unida decimos si a la corrección del error pero mucho cuidado con lo que se hace con estos terrenos.

### **PARTIDO ANDALUCISTA.-**

Sra. Martos Luque.- Nuestro grupo político va a decir que si a esta corrección de error, pero esta claro que vamos a estar a la expectativa porque entendemos que este es el primer paso para un proyecto que no es el que el partido andalucista pensaba para RENFE, y tampoco lo pensaba el partido socialista.

### **PARTIDO POPULAR.-**

Sr. Delgado Vilchez.- Vamos a votar que si a lo corrección de este error administrativo pero vemos un proyecto que consideramos que no será definitivo ya que tendrá que sacarse a licitación y saldrá a concurso, etc...

Hay que tener claro que es lo que queremos que se haga en la estación y esta iniciativa tendría que proponerse desde el Ayuntamiento y ajustándose a la Ley.

Estamos de acuerdo en que en los tiempos en los que estamos vamos a necesitar de la iniciativa privada, pero desde nuestro grupo queremos dejar constancia que hay que poner las bases de lo que queremos nosotros y no lo que nos propongan.

### **PARTIDO SOCIALISTA.-**

Sr. Cuesta López.- En primer lugar están todos los grupos de acuerdo que hay que corregir el error y mas adelante se vera que es lo que pasa.

### **PARTIDO ANDALUCISTA.-**

Sra. Martos Luque.- Quisiera volver a decir lo mismo, que si a la corrección de error, pero con el inciso que el Partido Andalucista ha hecho, ya que ve en esta propuesta otra cosa.

**PARTIDO POPULAR.-**

Sr. Delgado Vilchez.- Considero que en orden del día, en el punto, no debería haberse incluido la propuesta presentada por la empresa a la que hemos hecho mención.

SR. SECRETARIO.- En el expediente consta una propuesta de un proyecto de una iniciativa privada, esto ocurre en cualquier ámbito de la acción de la administración, los particulares pueden dirigirse a la administración y presentar propuestas, otra cosa es que la decisión política sea una u otra dependiendo del interés público.

\* \* \* \* \*

**13.- PROPUESTA DE APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE CAMIONES.**- La Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que el municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal.

Consideramos que es para la ciudad de Martos, un problema de primer orden dar una solución al problema del aparcamiento de los vehículos camiones y fundamentalmente a los de gran tonelaje y articulados, el Ayuntamiento ha dotado a este sector de la población (los transportistas) de un recinto, con capacidad e instalaciones adecuadas para tal fin, sito en el Polígono Industrial Cañada de la Fuente II de Martos.

Con el fin de darle el uso adecuado al citado recinto y no disponiendo el Municipio de Martos de Ordenanza Reguladora de la Utilización del Aparcamiento Municipal de Camiones, se hace necesario la adopción de la presente normativa de ámbito local para el uso adecuado del espacio.

Considerando que el Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25. 2 b) y d) de la citada Ley 7/85 y el artículo 9 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

Considerando que es competente para la aprobación de la presente Ordenanza el Pleno municipal al amparo de los artículos 22,2 d) y 49 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, con el quórum de mayoría simple de acuerdo con el artículo 47.1 de la misma disposición legal.

Considerando que el procedimiento para la tramitación de la Ordenanza requiere la aprobación inicial por el Pleno, una vez adoptada se someterá el expediente a información pública y audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días naturales para la presentación de reclamaciones y sugerencias, resolución de todas las reclamaciones y sugerencias presentadas dentro de plazo y aprobación definitiva por el Pleno.

Considerando que en caso de que no se presenten ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2011, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de los veinte miembros asistentes a la sesión, por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar Inicialmente la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA UTILIZACION DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE CAMIONES.

**SEGUNDO:** Someter el Expediente a Información Pública y Audiencia a los interesados por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

**TERCERO:** En caso de que no se presente ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo quedando facultada expresamente la Alcaldesa-Presidenta para su publicación y ejecución.

**ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACION DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE CAMIONES.-**

**PREÁMBULO.-**

Es, sin duda para las ciudades, un problema de primer orden dar una solución al problema del aparcamiento de los vehículos camiones y fundamentalmente a los de gran tonelaje y articulados.

Por ello, el Ayuntamiento ha dotado a este sector de la población (los transportistas) de un recinto, con capacidad e instalaciones, para el que, con el fin de darle el uso adecuado, se establece la presente Ordenanza Reguladora de la Utilización del Aparcamiento Municipal de Camiones habilitado para ello sito en el Polígono Industrial Cañada de la Fuente II de Martos.

El Ayuntamiento es competente en la materia objeto de la disposición de acuerdo con lo establecido en el artículo 25. 2 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

## **CAPITULO PRELIMINAR.**

### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1.- Objeto de la presente ordenanza.-**

Es objeto de la presente ordenanza es la regulación de la utilización del Aparcamiento Municipal de Camiones.

#### **Artículo 2.- Fundamento.-**

La presente ordenanza se aprueba al amparo de lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

#### **Artículo 3.- Ámbito de la presente ordenanza.-**

Las normas de la presente ordenanza serán de aplicación al Aparcamiento Municipal de Camiones sito en el Polígono Industrial Cañada de la Fuente II de Martos.

## **CAPITULO I**

### **NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACION DEL APARCAMIENTO MUNICIPAL DE CAMIONES.**

**Artículo 4.-** El Aparcamiento Municipal de Camiones objeto de regulación de esta ordenanza será para uso exclusivo de aparcamiento de camiones.

**Artículo 5.-** Los interesados en la utilización del Aparcamiento Municipal deberán obtener licencia del Ayuntamiento.

Las licencias se concederán para un período de un año, prorrogable hasta un plazo máximo de cuatro años a precario, sin perjuicio de terceros, con un condicionado de obligado cumplimiento para el titular de la misma, y podrán ser revocadas en cualquier momento, en caso de incumplimiento de aquel o por razones de interés público.

**Artículo 6.-** Junto con el otorgamiento de la licencia y una vez abonado el importe de la tasa mensual correspondiente conforme a lo establecido en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de aparcamiento de camiones en parking municipal, se pondrá a disposición del autorizado una tarjeta identificativa por el vehículo autorizado. Esta tarjeta, y al objeto de facilitar la identificación por parte de los vigilantes, deberá figurar en lugar bien visible, tanto a la entrada del vehículo en el aparcamiento como durante su estancia, y será entregada al Ayuntamiento una vez finalizado el derecho a plaza de aparcamiento.

Inicialmente se prevé la apertura al público de las instalaciones del aparcamiento, las 24 horas del día, los 7 días de la semana, los 365 días del año, con personal de vigilancia nocturno y cámaras de vigilancia las 24 horas del día.

**Artículo 7.-** La autorización de plazas de aparcamiento se efectuará de acuerdo con los siguientes criterios de prioridad:

a) En primer lugar tendrán derecho a plaza el vehículo cuyo I.V.T.M. se encuentre en el padrón contributivo del Ayuntamiento de Martos y cuyo titular, a efectos del permiso de circulación, si es una persona física, esté empadronado en Martos o bien, si se trata de una persona jurídica, su domicilio fiscal lo tiene en Martos.

b) En segundo lugar, tendrá prioridad el vehículo cuyo I.V.T.M. se encuentre en el padrón contributivo del Ayuntamiento de Martos, no siendo su titular, a efectos del permiso de circulación, si es una persona física, vecino de Martos o bien, si se trata de una persona jurídica, su domicilio fiscal no lo tiene en Martos.

c) En tercer lugar, tendrán derecho a la obtención de plaza el vehículo cuyo I.V.T.M. no se encuentre en el padrón contributivo del Ayuntamiento de Martos, siendo su titular, a efectos del permiso de circulación, si es una persona física, vecino de Martos o bien, si se trata de una persona jurídica, su domicilio fiscal lo tiene en Martos.

d) En cuarto lugar, serán preferentes aquellos vehículos cuyo conductor sea vecino de derecho de Martos, aun no siendo titular del vehículo.

e) En quinto lugar, los no considerados en los apartados anteriores.

f) Tendrán preferencia para la adjudicación de la licencia, en todo caso, aquellos solicitantes que no dispongan de una parcela o cochera en condiciones para darle el uso de aparcamiento para el vehículo o vehículos de los que no son titulares.

g) En caso de resultar vacantes se podrá otorgar la correspondiente licencia cuando sea propietario de una parcela acondicionada para uso de aparcamiento.

h) En el caso de que haya más solicitudes de plazas de aparcamiento que plazas disponibles para vehículos con las mismas o similares dimensiones, se procederá a asignarla por orden de la fecha de solicitud.

En los casos en los que para la adjudicación de la plaza se valore la situación de derecho del vecino, se tendrá en cuenta la antigüedad en el padrón de habitantes.

El número máximo de licencias de aparcamiento no excederá de cuatro por titular, pudiendo los mismos, si son poseedores de más vehículos, optar por el vehículo a ocupar la plaza, siempre y cuando lo haya hecho constar en su solicitud. Únicamente podrán ocupar las plazas aquellos vehículos para los que haya solicitado autorización, no pudiendo, en ningún caso, hacer uso de las instalaciones otro distinto que no haya sido autorizado previamente, aunque pertenezca a la misma empresa o persona física.

El Ayuntamiento asignará a los interesados la plaza que mejor se adapte a las dimensiones del vehículo, en razón a la disposición de plazas y de los interesados que reúnan las mismas características.

**Artículo 8.-** Los solicitantes que obtengan la licencia deberán hacer uso del aparcamiento atendiendo a su naturaleza y destino y

de forma que no cause a los mismos daño o menoscabo alguno, sin perjuicio del desgaste que pueda producirse por el uso normal, adecuado y razonable, atendiendo el fin para el cual fue solicitada la licencia.

**Artículo 9.-** El solicitante que reuniendo los requisitos necesarios para la obtención de la plaza no haya sido adjudicatario de la misma, formará parte de la lista de espera.

**Artículo 10.-** Se permite la autorización temporal del aparcamiento en los siguientes casos:

- a) Por cumplimiento de sanción del adjudicatario.
- b) Por renuncia del adjudicatario.

En cuanto al apartado a), la autorización será por el tiempo máximo de la sanción impuesta, y en el caso del apartado b) la adjudicación será hasta la convocatoria de la nueva licitación, sin que esto suponga derecho alguno sobre la plaza.

La autorización temporal se efectuará entre los solicitantes que forman parte de la lista de espera y por el orden de la misma.

**Artículo 11.-** En ningún caso podrá destinarse el Aparcamiento Municipal a fines distintos a aquél para el que se concedió la autorización, si bien, se autoriza el aparcamiento en la plaza correspondiente de un vehículo turismo correspondiente al conductor o titular del vehículo titular de la plaza, siempre y cuando no esté ocupado por el vehículo pesado y durante la utilización del mismo.

**Artículo 12.-** Quedan excluidos para la utilización del Aparcamiento de Camiones en Parking Municipal:

a) Todos los demás vehículos a motor como turismo, motocicletas, ciclomotores, furgonetas, quads, vehículos destinados a transporte especial, etc., y los demás que no se hayan considerado en la presente ordenanza como autorizados.

b) Igualmente quedan excluidos de la utilización del aparcamiento los demás vehículos que no sean a motor (bicicletas, triciclos...).

c) Quedan excluidos de la utilización del Aparcamiento de Camiones en Parking Municipal los tractores, cosechadoras, etc,



destinadas al uso rural o vehículos y maquinaria destinada al mantenimiento de vías públicas, así como vehículos especiales.

d) Los vehículos que almacenen o contengan materias peligrosas susceptibles de explosión o incendio. El Ayuntamiento, bien directamente o a través de la empresa que determine, podrá inspeccionar el contenido de las cargas de los vehículos a fin de determinar su posible peligrosidad y en caso de que ésta exista, resolver sobre su prohibición de utilización del aparcamiento.

**Artículo 13.-** Las personas o entidades que deseen utilizar el Aparcamiento Municipal de Camiones lo solicitarán por escrito al Ayuntamiento, acompañando la referida solicitud de la siguiente documentación obligatoriamente:

a) Fotocopia del D.N.I. del titular del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la autorización para la utilización de una plaza de aparcamiento, cuando se trate de una persona física y las escrituras de constitución de la sociedad y adaptaciones, en su caso, en vigor, inscritas en el registro mercantil, junto con fotocopia del C.I.F., cuando el titular sea una persona jurídica.

b) Certificado de empadronamiento del titular del permiso de circulación del vehículo para el que se solicita la autorización para la utilización de una plaza de aparcamiento, cuando se trate de una persona física, y documento que acredite el domicilio fiscal cuando el titular sea una persona jurídica.

c) Fotocopia del permiso de circulación y de la ficha técnica, ambos en vigor, del vehículo o vehículos para la que solicita la autorización para la utilización de una plaza de aparcamiento, en virtud de la cual se acredite la autorización de los mismos para circular y las características de los mismos.

d) Documento acreditativo de disponer de la póliza del seguro obligatorio del vehículo en vigor.

e) Fotocopia del último recibo del Impuesto sobre vehículos de Tracción Mecánica del vehículo o vehículos para los que solicita la autorización o licencia.

f) Justificante del pago de la cantidad o cantidades establecidas en la Ordenanza Fiscal para solicitar la autorización o licencia correspondiente.

g) Declaración jurada en la que conste que el interesado no dispone de plaza de aparcamiento adecuada al vehículo para el que solicita la plaza de aparcamiento.

h) Para el uso que conlleva lo dispuesto en el artículo 11, la documentación del vehículo turismo que, en su caso, pueda ocupar la misma plaza otorgada al camión durante la utilización del mismo por su titular.

El Ayuntamiento de Martos podrá requerir cualquier otra documentación distinta de la anteriormente mencionada que considere necesaria para poder continuar con la tramitación de la solicitud presentada.

En el caso de que las solicitudes no cumplieren los requisitos establecidos en la presente Ordenanza, se dará un plazo de 10 días hábiles para que se subsanen los defectos observados.

En el caso de que en el citado plazo no se subsanen los defectos quedará excluida la solicitud del procedimiento de concesión de la autorización.

**Artículo 14.-** Para poder tener derecho de acceso a una licencia para el uso de aparcamiento municipal de camiones, los solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente del pago de todos los tributos, precios públicos y demás exacciones e ingresos de derecho público del Ayuntamiento de Martos.

b) Ser titular de un vehículo a los que se refiere la presente ordenanza para el uso del aparcamiento municipal de camiones. En el caso de que el solicitante sea titular de más de un vehículo de los que se contemplan en esta Ordenanza, solamente podrá formular la petición para un máximo de cuatro.

Tendrá derecho de acceso a licencia para uso del aparcamiento municipal de camiones aquella persona física que siendo vecino de Martos y sin ser titular del vehículo, sin embargo sea conductor habitual del mismo.

c) Disponer de todos los permisos y autorizaciones precisas para poder circular y conducir el camión o vehículo.

d) Encontrarse asegurado el vehículo por cualquier daño que este pudiera producir a terceros.

**Artículo 15.-** Son obligaciones de las personas y entidades autorizadas para el uso del aparcamiento municipal de camiones:

- a) Aparcar el vehículo en el lugar asignado al efecto.
- b) Mantener el espacio del aparcamiento asignado limpio y sin que existan depósito de materiales.
- c) No producir daños en ninguno de los elementos que integran el cierre del aparcamiento y el acceso al mismo. En el caso de que produzca algún daño será responsable de los mismos
- d) Colaborar con los demás usuarios en el uso adecuado del aparcamiento y el acceso al mismo. En el caso de que produzca algún daño será responsable de los mismos.
- e) Avisar al Ayuntamiento, de cualquier incidencia que se pudiera producir en el recinto del aparcamiento.
- f) Abonar el importe de la tasa establecida en la Ordenanza Fiscal correspondiente, por el aprovechamiento de la plaza de aparcamiento municipal.
- g) No utilizar el aparcamiento reservado para otro vehículo.
- h) Comunicar al Ayuntamiento, el cambio de vehículo para utilizar el aparcamiento municipal para camiones, acreditando su titularidad, y presentando la documentación contenida en el artículo 13.
- i) Arrojar la basura y desperdicios debidamente clasificados a los contenedores colocados al efecto para su reciclaje.
- j) Usar personalmente los mandos a distancia facilitados por el Ayuntamiento para acceder al aparcamiento municipal.

**Artículo 16.-** El Ayuntamiento podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del cumplimiento de las obligaciones de buen uso. Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en el Aparcamiento Municipal de Camiones. También responderá del pago de las sanciones que pudieran imponerse en virtud de la aplicación de la presente ordenanza.

La cuantía de la fianza podrá oscilar entre la mitad y el total del importe de las tasas liquidadas por todo el tiempo de autorización de la utilización.

**Artículo 17.-** Junto con el otorgamiento de la licencia y una vez abonada la tasa establecida en la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de aparcamiento de camiones en parking municipal correspondiente al periodo para el que se conceda, se pondrá a disposición del autorizado un mando electrónico para la apertura del aparcamiento. La propiedad de este mando corresponderá en todo momento al Ayuntamiento de Martos. El titular de la autorización será responsable de su conservación y mantenimiento, quedando obligado a su devolución, una vez que haya finalizado el plazo de la licencia.

**Artículo 18.-** Una vez concluido el período de autorización de la licencia o cualquiera de sus prórrogas, el titular de la misma comunicará al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en esta ordenanza y en las licencias por los titulares.

Una vez comprobado el cumplimiento por los titulares de las obligaciones establecidas en esta ordenanza y el condicionado de las licencias, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiera sido exigida su constitución.

En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará, en tal supuesto, a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta ordenanza y el condicionado de la licencia, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

## **CAPITULO II**

### **RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

**Artículo 19.-** Los titulares de la licencia de utilización del Aparcamiento Municipal de Camiones responderán de los daños y perjuicios que por dolo o negligencia ocasionen en los mismos.

**Artículo 20.-** Todo vehículo, al entrar en el recinto y durante su estancia en el aparcamiento, deberá tener visible la tarjeta de autorización.

**Artículo 21.-** Se considerarán infracciones todas las actividades que no se ciñan exclusivamente al uso de aparcamiento municipal de camiones, especialmente aquellas que degraden el entorno y dañen el medio ambiente.

Se consideran faltas leves:

- 1.- No tener en lugar visible la tarjeta de autorización.
- 2.- Estacionar en lugar distinto al adjudicado.
- 3.- Estacionar más de un vehículo en la misma plaza.
- 4.- Realizar operaciones de limpieza y/o mantenimiento en el recinto.
- 5.- La mala disposición del vehículo en la plaza de aparcamiento, de tal forma que dificulte la maniobra y/o aparcamiento de las plazas adyacentes.

Se consideran faltas graves:

- 1.- La acumulación de dos faltas leves en el período de la autorización o en cada una de sus prórrogas.
- 2.- El uso de la plaza de aparcamiento por un vehículo no sujeto a licencia.
- 3.- El vertido de lubricantes o combustibles, así como cualquier tipo de residuo como consecuencia de operación de limpieza y/o mantenimiento.
- 4.- La realización de trabajos de reparación, salvo en casos de inmovilización del vehículo.
- 5.- El depósito y/o abandono de repuestos, aparejos u otros enseres en el recinto.
- 6.- La actitud ante los responsables del recinto, así como con los usuarios del mismo.

Se consideran faltas muy graves:

- 1.- La acumulación de dos faltas graves en el período de la licencia o de cada una de sus prórrogas.
- 2.- El vertido de aceites o combustibles a la red de alcantarillado.
- 3.- Causar daños de forma voluntaria a las instalaciones, así como a los vehículos allí estacionados.
- 4.- La agresión física o verbal a los usuarios y/o a los vigilantes del recinto.

**Artículo 22.-** Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas serán:

- a) Faltas leves: amonestación escrita.
- b) Faltas graves: suspensión de la licencia de uno a tres meses.
- c) Faltas muy graves: suspensión de la licencia de tres meses a un año.
- d) Reincidente en falta muy grave: inhabilitación para optar a plaza de uno a cuatro años.

**Artículo 23.-** Las sanciones que pueden imponerse en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos anteriores serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

Las responsabilidades y sanciones mencionadas en los artículos anteriores se sustanciarán y ejecutarán por vía ejecutiva.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

**Primera.-** El Ayuntamiento, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo regulado en la presente ordenanza, podrá establecer los controles que considere necesarios, así como establecer los registros que considere pertinentes.

**Segunda.-** Todas aquellas personas físicas o jurídicas que durante el plazo extraordinario abierto por el Ayuntamiento de Martos, el cual cumplió el día 14 de enero de 2.011, tendrán preferencia a la hora de que se produzca las primeras adjudicaciones de plazas en el aparcamiento municipal de camiones

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza entrará en vigor una vez se cumplan los requisitos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### **INTERVENCIONES EN ESTE ASUNTO.**

#### **IZQUIERDA UNIDA**

Sr. Navarro Jurado.- Consideramos que es una ordenanza necesaria para regular el aparcamiento de camiones y en su

desarrollo es correcta, consta de unas normas y de un capítulo de responsabilidades e infracciones para quien no cumpla esta ordenanza.

**PARTIDO ANDALUCISTA.-**

Sra. Martos Luque.- Esta propuesta supone un avance para que este proyecto se haga una realidad.

**PARTIDO POPULAR.-**

Sr. Delgado Vilchez. Llevamos mucho tiempo a la espera de este proyecto y aunque no nos satisface en su totalidad, ya que creemos que no va a cubrir las necesidades que Martos tiene. En principio no va a costar el dinero, porque es deficitario y el único servicio que va a ofrecer es dejar el camión allí. Hay mucho terreno en Martos que se le podía haber dado a particulares y haber realizado un proyecto mejor y no le hubiera costado nada a los marteños.

**PARTIDO SOCIALISTA.-**

Sr. Cuesta López.- Esta propuesta es un paso más para poner en funcionamiento el aparcamiento de camiones, y teniendo en cuenta las aportaciones y demandas que nos han hecho los usuarios del sector se han elaborado estas ordenanzas.

En cuanto al portavoz del partido popular, quisiera decirle que es lamentable que nunca haya llegado a nosotros ninguna propuesta al respecto y si Vd. la conocía la podía haber hecho llegar. Y, desde luego a la oposición no hay quien los ponga de acuerdo, ya que unas veces ven conveniente la iniciativa privada y otras veces no y en este sentido es difícil llegar a un acuerdo.

\* \* \* \* \*

**14.- PROPUESTA APROBACIÓN DE LA IMPOSICIÓN Y ORDENACIÓN DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE CAMIONES EN PARKING MUNICIPAL, ASÍ COMO PROVISIONALMENTE LA ORDENANZA FISCAL QUE LA REGULA.** Dada cuenta de la intención del Equipo de Gobierno de poner en funcionamiento un Aparcamiento para Camiones, situado en el Polígono Industrial Cañada de la Fuente II de Martos, con el fin de poder ofrecer una solución a los empresarios del transporte y haciendo frente a la posible falta de aparcamiento de vehículos pesados en el nuevo Polígono Industrial.

Por todo lo cual se justifica la necesidad de establecer y ordenar una tasa por la prestación del servicio de aparcamiento de camiones en parking municipal, y examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Hacienda y Patrimonio y Especial de Cuentas en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2011, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de diecinueve miembros presentes de los veintiuno que de derecho integran la corporación (11 votos a favor P.S.O.E./5 votos a favor P.P./3 votos a favor P.A./1 abstención I.U) y, por tanto, por mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

1º.- Aprobar la Imposición y Ordenación de la Tasa por la prestación del servicio de Aparcamiento de Camiones en Parking Municipal, así como provisionalmente la Ordenanza Fiscal que la regula, en los términos que se indica a continuación:

### **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO DE CAMIONES EN PARKING MUNICIPAL**

#### **Artículo 1. Concepto.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de aparcamiento de camiones en parking municipal, que se registrá por la presente Ordenanza Fiscal.

#### **Artículo 2. Hecho Imponible.**

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios de aparcamientos producida por el estacionamiento de vehículos en el interior del aparcamiento de camiones en el parking municipal sito en el Polígono Industrial de Martos, por parte de personas físicas o jurídicas, el cual se produce con la obtención de la correspondiente licencia que autorice el ingreso del vehículo en el referido parking.

#### **Artículo 3. Sujetos pasivos.**

Son sujetos pasivos de la tasa en concepto de contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo



35 de la Ley General Tributaria, que utilicen los servicios prestados definidos en el hecho imponible de la presente Ordenanza.

#### **Artículo 4. Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

#### **Artículo 5. Exenciones y Bonificaciones.**

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

#### **Artículo 6. Cuota Tributaria.**

1. La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

2. Las Tarifas serán las siguientes:

2.1.- Vehículo cuyo I.V.T.M. se encuentra en el padrón contributivo del Ayuntamiento de Martos y cuyo titular a efectos del permiso de circulación, si es una persona física, está empadronado en Martos o bien, si se trata de una persona jurídica, su domicilio fiscal lo tiene en Martos: 60,00 euros/mes por plaza.

2.2.- Vehículo cuyo I.V.T.M. se encuentra en el padrón contributivo del Ayuntamiento de Martos y cuyo titular a efectos del permiso de circulación, si es una persona física, no está empadronado en Martos o bien, si se trata de una persona jurídica, su domicilio fiscal no lo tiene en Martos: 63,00 euros/mes por plaza.

2.3.- Vehículo cuyo I.V.T.M. no se encuentra en el padrón contributivo del Ayuntamiento de Martos y cuyo titular a efectos del permiso de circulación, si es una persona física, está empadronado en Martos o bien, si se trata de una persona jurídica, tiene su domicilio fiscal en Martos: 65,00 euros/mes por plaza.

2.4.- Vehículo cuyo I.V.T.M. no se encuentra en el padrón contributivo del Ayuntamiento de Martos y cuyo titular a efectos del permiso de circulación, si es una persona física, no está empadronado en Martos o bien, si se trata de una persona jurídica, su domicilio fiscal no lo tiene en Martos: 70,00 euros/mes por plaza.

### **Artículo 7. Período Impositivo y Devengo.**

1. El período impositivo coincide con el mes correspondiente, salvo en los casos de alta. En este caso el período impositivo comenzará el día que se produzca dicha alta.

2 . La Tasa se devenga el primer día del período impositivo y la obligación de pago nace:

a) Tratándose de nuevas licencias para plazas en el aparcamiento de camiones en el parking municipal, en el momento en que se autorice el ingreso del vehículo en las instalaciones del parking municipal.

b) Tratándose de licencias ya autorizadas y prorrogadas, el día primero de cada uno de los períodos naturales de tiempo señalados en la tarifa.

3. El pago de la Tasa se realizará:

a) Tratándose de nuevas licencias, por ingreso directo en la Tesorería Municipal o donde estableciese el Excmo. Ayuntamiento, pero siempre en el momento de solicitar la incorporación del vehículo al parking municipal. Este ingreso tendrá carácter de depósito previo, quedando elevado a definitivo al concederse la licencia correspondiente.

b) Tratándose de licencias ya autorizadas y prorrogadas, una vez incluidos en los padrones o matrículas, mediante recibo de cobro periódico y colectivo.

4. El importe de la Tasa se prorrateará por días naturales en los casos de alta por el importe correspondiente al prorrateo de los días que resten para finalizar el mes.

### **Artículo 8. Normas de Gestión.**

1. Los titulares de los vehículos o sus representantes interesados en obtener la autorización para el ingreso del vehículo en el aparcamiento municipal de camiones regulada en esta Ordenanza

deberán solicitar previamente la correspondiente licencia aportando todos los documentos que sean necesarios conforme a lo establecido en el artículo 13 de la Ordenanza Reguladora de la Utilización del Aparcamiento Municipal de Camiones, así como aportando los datos bancarios a los efectos de domiciliación y realizar el depósito previo a que se refiere el apartado 3.a) del artículo anterior.

2. Los servicios técnicos de este Ayuntamiento comprobarán que los datos aportados son los exigidos en la normativa, así como que el vehículo es el adecuado para realizar la ocupación de la plaza asignada, concediéndose las licencias o autorizaciones una vez subsanadas las diferentes incidencias que pudieran haber surgido en el otorgamiento de la licencia. Será instrumento acreditativo del derecho a utilizar el aparcamiento asignado la correspondiente autorización emitida por el Ayuntamiento de Martos.

3. En caso de denegarse las licencias, los interesados podrán solicitar de este Ayuntamiento la devolución del importe ingresado.

4. No se consentirá la ocupación de plaza alguna en el aparcamiento de camiones hasta que no se haya abonado el depósito previo y se haya obtenido la correspondiente licencia o autorización por los interesados. El incumplimiento de este mandato podrá dar lugar al no otorgamiento de la autorización, sin perjuicio del pago de la tasa y de las sanciones y recargos que procedan.

5. Una vez aprobada la solicitud pasará a integrar la matrícula mensual del parking municipal.

Las licencias se otorgarán para un período de un año, prorrogable hasta un plazo máximo de cuatro años, sin perjuicio de terceros, con un condicionado de obligado cumplimiento para el titular de la misma, y podrán ser revocadas en cualquier momento, en caso de incumplimiento de aquel o por razones de interés público.

6. La presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente al de la baja. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa

7. Mensualmente se elaborará por el Ayuntamiento el correspondiente padrón, en el que se recogerán los sujetos pasivos autorizados para la utilización del aparcamiento.

## **Artículo 9. Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

### **Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

2º.- Someter el expediente y la aprobación provisional de la Ordenanza a información pública durante el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, en el Tablón de Edictos de la Corporación y diario de los de mayor difusión de la Provincia.

3º.- En caso de que no se hubiesen presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario. En todo caso, los acuerdos definitivos, incluidos los provisionales elevados automáticamente a esta categoría y el texto íntegro de la Ordenanza o de sus modificaciones, habrá de ser publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, entrando en vigor en el momento de su publicación y siguiendo los restantes trámites legales.

### **INTERVENCIONES EN ESTE PUNTO.-**

#### **IZQUIERDA UNIDA.-**

Sr. Navarro Jurado.- En cuanto a este punto, consideramos que va a ser un servicio deficitario y no se va a costear con las tasas que se van a cobrar.

Hace unos meses se debatieron las tasas del autobús urbano para el año 2011 y nuestro grupo defendió que estas se bajarán porque era un servicio que se prestaba a personas con bajos recursos y dijeron que lo que pretendíamos era que el resto de los ciudadanos le pagaran el autobús a los que lo utilizaban, es lo que Vd. dio a entender y ahora con esta tasa que Vdes. proponen vamos a compensarle el servicio de aparcamiento de camiones a los que dejen allí su camión. Estamos hablando de una plaza de aparcamiento vigilada, con ducha, bien acondicionada y por esto

se va a cobrar 60 euros durante un mes, considerando que esta tasa se tendría que haber puesto mas elevada y las perdidas que vamos a tener, serian menores, y así este servicio no repercutiría en los ciudadanos de Martos que no tienen camión.

#### **PARTIDO POPULAR.-**

Sr. Delgado Vilchez.- Estamos de acuerdo con las tasas aplicadas y de esta forma podemos ver solucionado el problema existente en Martos en cuanto al aparcamiento de camiones.

#### **PARTIDO SOCIALISTA.-**

Sr. Cuesta López.- Vuelve a demostrar que es demagogo y habla de servicios deficitarios. Los camioneros son trabajadores, la mayoría autónomos y el camión es su herramienta de trabajo y consideramos que es una tasa razonable viendo las necesidades y peculiaridades del servicio y de los demandantes del mismo.

#### **IZQUIERDA UNIDA.-**

Sr. Navarro Jurado.- Entendemos que esta tasa no se puede poner a un precio para costear el servicio, sabemos que tiene que ser deficitaria, pero lo que intentamos es hacer una comparativa y analizando el coste del servicio y consideramos que para el servicio que se esta dando podía ser algo superior.

#### **PARTIDO ANDALUCISTA.-**

Sra. Martos Luque.- Es un servicio que el partido andalucista ha demandado y que se va a poner en marcha. Nosotros vamos a dar nuestro apoyo al equipo de gobierno y en función de cómo vaya este servicio tendrán que ajustarse las tasas.

#### **PARTIDO POPULAR.-**

Sr. Delgado Vilchez.- Este servicio va a suponer una comodidad y tranquilidad para estos trabajadores y ya se ira viendo como funciona y ajustándose las tasas.

#### **PARTIDO SOCIALISTA.-**

Sr. Cuesta López.- Tendría que haber sido valiente y traer una enmienda diciendo las tasas que habría que poner. No podemos comparar un turismo con un camión, ¿sabe la diferencia que hay entre el impuesto de un turismo y un camión?, estas y otras muchas

cosas se han tenido en cuenta. Las tasas se han hecho de forma razonable y consensuada con los usuarios del sector y se ajustaran en función de cómo vaya el servicio.

\* \* \* \* \*

**15.- PROPUESTA DE APROBACION DE PROYECTO DE ACTUACION PARA LA INSTALACION DE UNA PLANTA DE GENERACION SOLAR FOTOVOLTAICA DE CONEXIÓN A LA RED EN EL POLIGONO 56, PARCELA 107, INCOADO A INSTANCIA DE DON MANUEL GALLARDO LUQUE, EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD "GALLARDO ELECTRICIDAD MARTOS, S.L."**

**S.L."**- En relación al expediente incoado a instancia de D. Manuel Gallardo Luque, en representación de la sociedad "Gallardo Electricidad Martos, S.L.", relativo a la aprobación de un Proyecto de Actuación para la instalación de una planta de generación solar fotovoltaica de conexión a la red en el polígono 56, parcela 107, de este término municipal, y visto el informe emitido por el Asesor Jurídico del cual se deducen los siguientes extremos:

*"...PRIMERO: En fecha 28 de noviembre de 2.008, ya fue aprobado definitivamente un Proyecto de Actuación promovido por D. Manuel Gallardo Luque para la instalación de una planta de generación solar fotovoltaica de conexión a la red en el polígono 56, parcela 107 de este término municipal.*

*SEGUNDO: En fecha 25 de junio de 2.009, se presentó por el mismo promotor una propuesta de revisión del Proyecto de Actuación mencionado, en la que, sobre la base del documento aprobado definitivamente en fecha 28 de noviembre de 2.008, se ampliaba la superficie objeto del Proyecto de 1.750 metros cuadrados a un total de 4.500 metros cuadrados.*

*TERCERO: Han sido emitidos informes favorables técnico, jurídico y de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, teniendo éste último Registro de Entrada en este Ayuntamiento en fecha 23 de diciembre de 2.010. En los Informes de referencia se aprecia, a la vista del Proyecto de Actuación presentado, que éste contiene todas las determinaciones impuestas en el artículo 42.5 de la L.O.U.A. y que en la actuación proyectada concurren los requisitos de utilidad pública y la necesidad de implantación en suelo no urbanizable.*

*Asimismo, obra en el expediente Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia de fecha 21 de abril de 2.010, en la que se modifica la autorización administrativa anteriormente otorgada y se aprueba el Proyecto de*

*Ejecución y de posterior desmantelamiento de la instalación fotovoltaica de referencia.*

*CUARTO: Ha sido justificada la ubicación propuesta y su incidencia urbanística territorial y ambiental, siendo compatible con el régimen urbanístico de la categoría de suelo no urbanizable, correspondiente a su situación y emplazamiento, no induciendo formación de nuevos asentamientos y habiéndose asumido por el promotor las obligaciones impuestas por la legislación aplicable.*

*QUINTO: En la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento que para este tipo de Proyectos se regula en el artículo 43 de la L.O.U.A., requiriéndose en este momento procedimental la adopción por el Pleno de la Corporación del correspondiente acuerdo motivado aprobando o denegando el mismo..."*

Por todo lo dicho y de conformidad con los documentos e informes que obran en el expediente y examinado el dictamen favorable emitido por la Comisión Municipal Informativa de Urbanismo en sesión ordinaria celebrada el día 25 de enero de 2011, el Ayuntamiento-Pleno con el voto favorable de todos los miembros asistentes a la sesión, por unanimidad, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación, ACUERDA:

**PRIMERO:** Aprobar el nuevo Proyecto de Actuación, de fecha 23 de junio de 2.009, presentado por D. Manuel Gallardo Luque, en representación de la sociedad "Gallardo Electricidad Martos, S.L.", tal y como consta en el expediente tramitado al efecto (OBRS8009).

**SEGUNDO:** La licencia de obras deberá ser solicitada por el interesado en el plazo máximo de un año a contar de la aprobación del Proyecto de Actuación, devengándose con ocasión del otorgamiento de la licencia el pago de la prestación compensatoria por un importe de hasta el 10 por ciento del total de la inversión, excluida la correspondiente a maquinaria y equipos, así como la prestación de garantía para la restauración de los terrenos, de conformidad con el artículo 52.4 de la LOUA.

**TERCERO:** El presente acuerdo se publicará en el B.O.P. y se comunicará a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda de la Junta de Andalucía.

**CUARTO:** Comunicar el presente acuerdo al interesado.

\* \* \* \* \*

**16.- MOCIONES DE URGENCIA.-** No se presenta ninguna mocion.

\* \* \* \* \*

**17.- RUEGOS.**

**IZQUIERDA UNIDA.-**

1.- Sr. Navarro Jurado.- No es la primera vez que ha salido en este Pleno a debate los pasos elevados, Izquierda Unida pedimos hace dos años que estos se adecuasen a la normativa que los regula, en dicho sentido tenemos que manifestar que se ha actuado en algunos de ellos pero que aun hay muchos que mas que servir para regular el trafico son un problema para la circulación.

En este sentido Izquierda Unida vuelva a pedir que se acondicionen estos pasos elevados con el fin de que cumplan las normas, y que estos estén en las mejores condiciones de mantenimiento. En concreto queremos pedir que se actué lo antes posible en el paso elevado de la calle Príncipe Felipe, esquina con Molino Medel, que esta aproximado a la redonda de entrada al Centro de Salud, ya que este esta deformado, y ha provocado mas de un incidente en los vehículos que transitan por dicha vía.

**PARTIDO ANDALUCISTA.-**

1.- Sr. Gómez Martínez.- Hace unos días escuchábamos a la Concejala de la Mujer sobre las actividades que se iban a hacer en el mes de la mujer. Desde el grupo andalucista volvemos a rogar que todo lo que se haga en materia de juventud sea a través del Consejo Local de la Juventud, que tanto los jóvenes en Martos necesitamos.

2.- Sra. Martos Luque.- Los vecinos de la barriada del Niño Jesús se ha dirigido al grupo andalucista manifestando su malestar por el mal estado de la carretera que bordea la Peña como por una canalización de recogida de aguas que esta descubierta sin ningún tipo de protección y le rogamos que solucionen estos dos problemas.

3.- Sra. Martos Luque.- Los vecinos de la calle San Pedro también nos pedían el otro día y nos daban a conocer las dificultades que presenta la calle a pesar de las actuaciones que se han efectuado, rogándole que estudien una solución para esta calle.



4.- Sra. Martos Luque.- Hay un desagüe del Colegio San Fernando que da a la Avda. del Moris, y cuando llueve cae agua en mitad del acerado, rogándole canalicen este desagüe evitando las molestias que ocasionan a los vecinos.

5.- Sra. Martos Luque.- De parte de los vecinos de la calle Lope de Vega queremos trasmitirle las gracias y que sigan trabajando al ritmo que lo están haciendo ahora.

\* \* \* \* \*

## **18.- PREGUNTAS**

### **IZQUIERDA UNIDA.-**

1.- Sr. Navarro Jurado.-En las Resoluciones de Alcaldía numero 30/2011 y 31/2011, ambas de catorce de enero de 2011, se hace regencia a dos sentencias por responsabilidades patrimoniales a las que este Ayuntamiento tiene que hacer pago, una por importe de 33.215,08 euros y la otra por 14.302,98 euros.

En esta Legislatura han sido varias y por importes considerables las sentencias por las que se obliga a pagar responsabilidades patrimoniales a este Ayuntamiento, que en su tramitación municipal fueron rechazadas. Izquierda Unida hemos manifestado en mas de una ocasión, que la mejor política para reducir las responsabilidades patrimoniales que se puedan producir pasa por un buen mantenimiento de los servicios e infraestructuras publicas.

En tal sentido este grupo Municipal de Izquierda Unida, formula la siguiente pregunta:

- 1.- ¿Qué produjo estas dos responsabilidades patrimoniales?
- 2.- ¿Por qué se desestimaron cuando se tramitaron?

Sr. Cuesta López.- En primer lugar tengo que decirle que una de ellas corresponde a un accidente en una rejilla, se desestimaron porque es preceptivo el informe del Consejo Consultivo que esta en Granada y el informe de este con fecha 16 de enero de 2003 nos dice que esta bien desestimado. Al estar en un estado de derecho, el ciudadano decidió irse a los tribunales, pero este equipo de gobierno se ajusto a la normativa.

En cuanto a la otra, esta se debe a una licencia que se otorgo y se solicito la nulidad, y el Ayuntamiento-Pleno de fecha 18 de mayo de 1999 y con el voto favorable del P.P., A.P.I. e I.U. acordó la inadmisión a tramite de la solicitud de esta señora y esto ha traído consigo una sentencia, que ha provocado esta desestimación.

Sr. Navarro Jurado.- El motivo de la pregunta va dirigido al elevado coste gastado en sentencias por responsabilidades

patrimoniales, y el preguntarle es porque desconozco el origen de estas responsabilidades.

2.- Sr. Navarro Jurado.- La Resolución numero 1158/2010 de 3 de diciembre de 2010, anula las liquidaciones del año 2009 de las tasas cobradas a la operadoras de Telefonía Móvil. Anulación esta se produce por una sentencia judicial. Dicha sentencia dice que la Tasa en sí esta ajustada a Derecho, salvo el Artículo 5º que regula la base imponible de dicha tasa, que es lo que da lugar a la estimación del recurso presentado por las operadoras de Telefonía.

En tal sentido este grupo municipal de Izquierda Unida, formula la siguiente pregunta.

1.- ¿Piensa el equipo de gobierno recurrir dicha sentencia, o bien modificar el Artículo 5º de dicha tasa para ajustarlo a derecho y así poder aplicar esta Tasa lo antes posible?

Sr. Cuesta López.- No solo lo pensamos, sino que ya se ha actuado y el letrado que representa este Ayuntamiento esta estudiando cual es la opción mas viable o recurrir o modificar la tasa.

Sr. Navarro Jurado.- Dentro de la responsabilidad que tengo desde la oposición le recomendaría que habría que modificar la base imponible para aplicar la tasa lo antes posible, porque la segunda opción que es recurrirla, cabe la posibilidad de perder el recurso y perder una serie de años sin poder aplicar la tasa.

3.- Sr. Navarro Jurado.- En breve finalizaran las obras del nuevo centro social de usos múltiples en la calle Dolores Escobedo, mas conocida como calle Triana.

Es por lo que este Grupo Municipal de Izquierda Unida quisiéramos saber se este edificio cumple las condiciones estéticas de aplicación para el Casco antiguo y zona BIC de Martos.

Sr. Cuesta López.- Este edificio cumple con la normativa establecida en nuestro plan general en cuanto a las condiciones estéticas en el casco antiguo.

Sr. Navarro Jurado.- En el Plan General, en el articulo 283.1 dice "...los edificios con altura máxima de tres o menos plantas solo será autorizada la cubierta inclinada con teja curva cerámica..." y en cuanto a la zona BIC, viene a decir lo mismo "...solo será autorizable la cubierta inclinada con teja curva árabe envejecida...", yo he visto las tejas de este edificio y no son las tejas curvas árabes, son otro tipo de tejas.

Sr. Cuesta López.- Artículo 283, "...con teja curva cerámica..." y eso son tejas curvas cerámicas.

### **PARTIDO ANDALUCISTA.-**

1.- Sr. Gómez Martínez.- En Plenos pasados le preguntamos por unas facturas de telefonía móvil, y en el pleno pasado se nos contestó por escrito y nuestro partido sacó una conclusión, que el Sr. Cuesta dice que cree que lo importante es el consumo individualizado de cada línea, dato que se ve en la factura, pero a quien llama y en el horario que se llama esta dentro de la privacidad.

Tanto Vd. como yo somos concejales de esta corporación y si estas facturas de telefonía móvil las paga el Ayuntamiento y es un gasto de todos los marteños, al partido andalucista le gustaría ver las 370 páginas que faltan de estas facturas y cuando podemos subir a ver estas 370 páginas que le faltan a las facturas y que llevamos pidiendo desde hace dos meses.

Sr. Cuesta López.- En el próximo Pleno le contestare.

2.- Sra. Martos Luque.- Consideramos excesivas las responsabilidades patrimoniales que se producen y a las cuales el Ayuntamiento tiene que hacer frente y al igual que Vdes. se han hecho cargo de responsabilidades patrimoniales de corporaciones anteriores, también el que llegue tendrá que hacerse cargo de las que Vdes. dejen.

Entendemos que se está haciendo algo mal, porque estas responsabilidades patrimoniales corresponden al mal funcionamiento de los servicios que se ofrecen.

Ha aparecido otro afectado que es una casa en la C/Carrera ha sido afectada como consecuencia de las obras de remodelación de esta calle. Desde nuestro grupo preguntamos:

1.- ¿Qué daños se han producido?

2.- ¿Qué cuantía tienen estos daños?

3.- ¿Quién se va a hacer cargo de estos gastos, la empresa adjudicataria de la obra o el Ayuntamiento?

4.- ¿Cuándo se van a iniciar las obras de reparación de estos daños ocasionados.

Sr. Cuesta López.- En el próximo Pleno le contestare.

3.- Sra. Martos Luque.- En el pasado Pleno le dimos autorización al Cementerio Parque de Martos para poner a uso las obras terminadas como consecuencia de la demanda. Hay algunos ciudadanos que nos dicen que estas obras van muy lentas

¿Se esta haciendo un seguimiento del funcionamiento de estas obras para que no lleguen a la paralización?

Sr. Cuesta López.- En el próximo Pleno le contestare.

### **PARTIDO POPULAR.-**

1.- Sr. Delgado Vilchez.- Dentro de unos días hará un año que se produjo el desafortunado deterioro en el cauce del arroyo Fuente de la Villa, siendo de gravedad en la calle Lope de Vega. Desde el Grupo Popular venimos notando el malestar de los vecinos en cuanto que, al igual que ellos, creemos que los trabajos se van realizando con excesiva lentitud, recayendo toda la responsabilidad en el equipo de gobierno socialista. Ya en su día dimos nuestro total apoyo a la realización urgente del arreglo de los desperfectos causados, así como la financiación de los mismos.

Nos ponemos en el lugar de los vecinos, el peligro que supone para la población infantil, la dificultad de tránsito para los mayores y el daño que le está causando a los comercios de la zona.

Por tanto desde el Grupo Popular queremos saber:

¿Qué ha motivado dicha tardanza?

¿Qué fecha de finalización tienen prevista para estas obras?

También queremos saber el presupuesto final de la obra y se nos facilite los distintos informes técnicos que se han elaborado.

Sr. Cuesta López.- Las obras mas urgentes tardaron poco en hacerse y a continuación se hizo un estudio geotécnico, elaborándose un proyecto y buscando financiación. En cuanto a la tardanza, por dentro se esta actuando, pero a veces debido a las lluvias que se producen el cauce lleva un metro de agua y se hace imposible trabajar y mientras no se consolide la parte interior no se puede actuar fuera. En cuanto al presupuesto es el que se elaboro por los técnicos municipales de alrededor de un millón cien mil euros para la intervención en la calle Lope de Vega. .

Esta obra al final se va a hacer porque el equipo de gobierno socialista, apostó y pidió un préstamo para llevar a cabo estas obras, préstamo que no fue apoyado por ninguno de Vdes.

Sr. Delgado Vilchez.- Nosotros nos abstuvimos en cuanto a la petición de este préstamo, porque incluyeron en este préstamo los cuatrocientos mil euros de la Piscina Cubierta.

2.- Sr. Delgado Vilchez.- En la ampliación del polígono Cañada de la Fuente junto al Camino de Rompeserones se está formando un vertedero de materiales de todo tipo, dando una pésima imagen y constituyendo un foco de insalubridad.

Queremos saber desde el Grupo Popular si han contemplado la retirada de los materiales y la limpieza del lugar.

Sr. Delgado Vilchez.- Hemos cursado visita al lugar y hemos visto que esta completamente limpio.-

3.- Sr. Delgado Vilchez.- Muchos imbornales siguen estando atascados por lo que no cumplen con su cometido, venimos denunciando desde el Grupo Popular la falta de una planificación en la limpieza de los mismos, sobre todo después de la época veraniega. Se trata por tanto de una dejadez de funciones que conlleva el mal funcionamiento de este servicio público. Desde el Grupo Popular le preguntamos de nuevo si se va a abordar la limpieza de los mismos.

Sr. Cuesta López.- En lo que va de año se han limpiado 163 imbornales y 13 rejonos que están especificados en este estadillo y que esta a su disposición.

4.- Sr. Delgado Vilchez.- Otro mes más y los contenedores soterrados siguen sin estar en funcionamiento. ¿Para cuando está previsto que puedan ser utilizados por los vecinos?

Sr. Cuesta López.- A finales del mes de febrero.

5- Sr. Delgado Vilchez.- Llevamos tiempo haciendo un seguimiento a la evolución y funcionamiento del centro de recogida de animales. Saben Vdes. que para su buen funcionamiento es necesario hacer ciertas actuaciones de mejora en el lugar donde está ubicado. Entre las deficiencias encontramos la falta de electricidad y agua. Nos gustaría saber las actuaciones que tiene previstas el equipo de gobierno.

Sr. Cuesta López.- Hubo un compromiso por parte del equipo de gobierno con la Asociación de animales que hay en Martos y en un principio se limitaba a la concesión de unos terrenos donde ellos pudieran instalarse. Al no tener terrenos disponibles, se hizo un convenio con la Fundación Zaya para poner a disposición de esta Asociación estos terrenos, después se ha vallado y se han hecho otras serie de intervenciones superiores a lo que en un principio acordamos.

Sra. Alcaldesa -Presidenta.- Intentamos conseguir que conveniasen con Cespa la recogida de animales para que lo que Cespa tiene que pagar a la perrera que tiene que trasladarlos a Granada se lo diera a esta Asociación y no llegaron a ningún

acuerdo. Estamos pagando 2.400 euros anuales correspondientes a la renta de los terrenos que se han cedido a esta Asociación, y además se ha vallado y se han hecho otras obras, luego ya es responsabilidad de la Asociación buscar los medios y no vamos a hacer ninguna intervención por el momento porque creo que hemos satisfecho todas las intervenciones y compromisos a los que habíamos llegado con esta Asociación.

6.- Sr. Delgado Vilchez.- Desde el Grupo Popular hemos mantenido conversaciones con diversos empresarios y proveedores de nuestro Ayuntamiento. La situación que nos han puesto de manifiesto es la necesidad imperiosa que tienen de cobrar sus deudas en cuanto que sus negocios están funcionando deficitariamente. Nos gustaría saber el tiempo aproximado que viene tardando el Ayuntamiento en pagar las facturas atrasadas. Al mismo tiempo solicitamos que nos hagan llegar un listado de deudas a proveedores y acreedores a fecha de 31 de diciembre de 2010

Sr. Cuesta López.- La financiación de este Ayuntamiento depende de subvenciones, programas y de la aportación de tributos de la Junta de Andalucía y del Gobierno Central, y algunos programas de estos hay que ejecutarlos al cien por cien para que nos reintegren la cantidad subvencionada, esto produce un desfase a la hora de llevar los pagos al orden del día, porque los ingresos al Ayuntamiento no llegan con la regularidad que se quisiera.

En cuanto al listado, el día que quiera se pasa por Tesorería y el técnico le facilitara los datos y la documentación que quiera.

\* \* \* \* \*

Y siendo los asuntos tratados el objeto de la presente sesión, por la Presidencia se da por finalizada la misma siendo las veinte horas y cuarenta minutos, en el lugar y fecha indicados, de todo lo cual se extiende la presente acta en veintisiete folios de la Junta de Andalucía nº 0341338 y siguientes en orden correlativo que firma el Secretario General que doy fe.